

**Asunto:** Concepto Técnico - Historias Clínicas

Hemos recibido su comunicación radicada en el Archivo General de la Nación, en el que solicita conocer qué se debe hacer con los consentimientos informados en soporte papel, que ya han sido digitalizados y la validez que tengan estos documentos digitalizados, al respecto le informamos:

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

El Acuerdo 02 de 2014 define en el artículo tercero, literal g, el expediente híbrido como “Expediente conformado simultáneamente por documentos análogos y electrónicos, que a pesar de estar separados forman una sola unidad documental por razones del trámite o actuación”.

En el entendido que las historias clínicas generadas en un sistema electrónico son expedientes electrónicos y los documentos “consentimientos informados” son documentos análogos, se puede inferir que los tipos documentales conforman expedientes híbridos y éstos deben ser clasificados y ordenados, realizando las diferentes referencias cruzadas en los instrumentos de descripción documental, como inventarios y hojas de control.

El artículo 16 del mismo Acuerdo, sobre digitalización de expedientes, indica que las Entidades deberán establecer las directrices establecidas por el Archivo General de la Nación relacionadas con la digitalización certificada o con valor probatorio.

Frente a lo anterior, es indispensable que la Entidad establezca las políticas y procedimientos necesarios para realizar la digitalización de los tipos documentales análogos con el fin de involucrarlos con los expedientes electrónicos, para que cumplan con las condiciones de documentos digitalizados certificados o con valor probatorio.

Por otra parte, la aplicación de los Códigos civiles o penales, generalmente dan la facultad al Juez que adelante los procesos, para decidir si acepta o no, una copia digitalizada como un documento que sea prueba en un proceso. Por tal motivo, se recomienda conservar los documentos originales, mientras se regula de manera más concreta sobre la materia.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntual de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

**ANA MARIA CHAVES CHAUX**

*Subdirectora de Asistencia Técnica y Gestión de Proyectos Archivísticos*

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daniel Isaacs - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: N/A

Archivado en: 620.2.2 – Conceptos Técnicos